

Sr.
Federico Guarachi Zuvic
Fiscal Instructor Titular
Superintendencia del Medio Ambiente
Miraflores N° 178, Piso 7
Santiago.



SOLICITA SE TENGA PRESENTE

CARLOS FERRUZ BUNSTER, C.I. 8.671.225-3 y ALEXIS ORELLANA, C.I. 13.303.560, en representación de Central Termoeléctrica Andina S.A., RUT N° 76.708.710-1, en referencia a proceso sancionatorio Rol F-053-2014, a Ud. respetuosamente digo:

Mediante Resolución Ex. N° 3 de 23 de Julio de 2014, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) aprobó el programa de cumplimiento presentado por Central Termoeléctrica Andina S.A., la cual fue notificada a esta parte días más tarde.

En dicho programa se establecieron dos acciones. La primera de ellas consistente en la validación de un nuevo CEMS, para lo cual se dio un plazo de 4 meses a este regulado, así como un plazo de 1 mes que la SMA tendría para resolver la validación del CEMS, contado desde la presentación del informe de resultados de ensayos de validación.

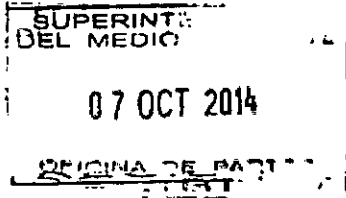
Para estos efectos, se acompaña a esta presentación, carta del laboratorio JHG que da cuenta de lo anterior y que fue remitida el 07 de Octubre pasado a la SMA.

En vistas que el plazo de 4 meses está por cumplirse, es que se solicita a la SMA aplicar el último supuesto referente a la Acción del Objetivo Específico N° 1, correspondiente a “tiempos de respuesta de la SMA en aprobar el informe de resultados de ensayos de validación”, ya que ha superado el lapso establecido¹. Como lo anterior no depende de este titular, es que se estima que procede plenamente la aplicación del citado supuesto.

Adicionalmente, y en relación con la segunda acción del programa de cumplimiento aprobado, se informa a la SMA que se ha producido una parada no programada de la Unidad CTA, la cual se explica a continuación.

El 28 de noviembre pasado se informó al centro de control una posible falla, por lo cual la unidad fue llevada a mínimo técnico y a una potencia de 22 MW se generó un *trip* (desconexión del sistema en forma controlada) debido al bajo nivel de agua en el domo de la caldera.

¹ “1 mes es el plazo de la SMA para resolver la validación de CEMS, contado desde la presentación del informe de resultados de ensayos de validación”.



Santiago, 7 de octubre de 2014.-

Señor
Cristián Franz
Superintendente de Medio Ambiente
Miraflores 178, piso 3
Santiago, Chile

Presente

Ref.: Informe de Validación de Equipos de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS), Central Termoeléctrica Andina (CTA), E-CL S.A.

De nuestra consideración,

A través de la presente, y de acuerdo a lo indicado en la sección 4.4 del Protocolo para Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones en Centrales Termoeléctricas, hacemos entrega de la siguiente documentación:

- Informe de Resultados Ensayos de Validación Equipos de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) Central Termoeléctrica Andina (CTA) (formato impreso).
- Anexos Informe de Resultados Ensayos de Validación Equipos de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) Central Termoeléctrica Andina (CTA) (formato impreso).
- CD con Informe, Anexos y memorias de cálculo en formato digital.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Juan Alberto Bravo
Ingeniero Senior
JHG Servicios Ambientales Ltda.

REPARACION ROTURA TUBOS DE CALDERA CTA ZONA P. DERECHA - P.FRONTAL HOGAR Fecha del suceso 28-11-2014	Documento Nro	Pagina	de
		1	6

TIPO DE REPORTE	<input checked="" type="checkbox"/> FALLA <input type="checkbox"/> REPARACION <input type="checkbox"/> MODIFICACION <input type="checkbox"/> OTRO: _____	OT: 60028234 EOH: XXXXX
------------------------	---	----------------------------

DESCRIPCION	
--------------------	--

28-nov.

23:09 Se informa a CC E-Cl unidad CTA con riesgo de trip por bajo nivel domo, posible rotura de tubo caldera, bajando a mínimo técnico para estabilizar parámetros.

23:23 Se confirma rotura tubo caldera.

23:29 Trip CTA con 22 MW por bajo nivel domo. (retiro controlado)

02-dic. 09:30 se termina instalación de refractario y comienza frague aéreo.

ACCIONES REALIZADAS	
----------------------------	--

Se inspecciona y se detectan 10 tubos rotos y otros con daños por chorro de agua, en total 16 tubos comprometidos, 3 en pared derecha y 13 en pared frontal. Todos los daños se ubican aproximadamente 0,5 y 1 metro bajo la línea de Kick- out.

Se remueve refractario y se determinan tubos a cortar y recapar:

Pared frontal se cortan 11 tubos y se tienen que recapar 2 tubos.

Pared derecha se cortan 2 tubos y se tiene recapar 1 tubo.

Se instala refractario Redd Ram según recomendaciones de Termorack.

Se mide dureza a tubos en zona superior a la falla.

Se realiza medición de espesores e inspección visual para determinar reparaciones en pared frontal.

Se reparan todas las indicaciones detectadas en pared frontal.

REPARACION ROTURA TUBOS DE CALDERA CTA ZONA P. DERECHA - P.FRONTAL HOGAR Fecha del suceso 28-11-2014	Documento Nro	Pagina	de
		2	6

Se adjunta tabla de detalles:

Sector	:	Hogar pader frontal	Mat.aportación	:	ER-70S6 de 3/32"
Material	:	SA 210 GRC	Mat. Relleno	:	ER-70S6 de 3/32"
Ø Exterior	:	63,5 Mm	Precalect.	:	No
Espesor	:	8,62 Mm	Trat. Térmico	:	No

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda mantener stock de AmStar 888, en planta a objeto de estar preparados para aplicar en paradas de emergencia.
2. En próxima parada anual, evaluar todos los tubos relacionados y aplicar AmStar 888.
3. Mantener en observación el desgaste observado en encuentro pared frontal y derecha, justo sobre en refractario.
4. En próxima parada anual, evaluar refractario con especialista FW u otro y cambiar al menos el primer metro bajo Kick-out a lo largo de toda la pared frontal.
5. Generar estrategia o plan de acción para detección temprana de roturas de tubos a objeto de evitar daños mayores.
6. Hacer estudio para instalar tomas que permitan realizar medición de parámetros operacionales a objeto de tener control sobre los efectos de los cambios operacionales.

REPARACION ROTURA TUBOS DE CALDERA CTA ZONA P. DERECHA - P.FRONTAL HOGAR Fecha del suceso 28-11-2014	Documento Nro	Pagina	de
		3	6

FOTOS Y DIAGRAMAS



Foto N°1: Tubo roto pared derecha.

Foto N°2: Tubos rotos pared frontal.



Foto N°3: Tubos dañados pared frontal.

REPARACION ROTURA TUBOS DE CALDERA CTA ZONA P. DERECHA - P.FRONTAL HOGAR Fecha del suceso 28-11-2014	Documento Nro	Pagina	de
		4	6

FOTOS Y DIAGRAMAS



Foto N°4: Corte de Tubos.



Foto N°5: Corte de Tubos Pared Derecha.

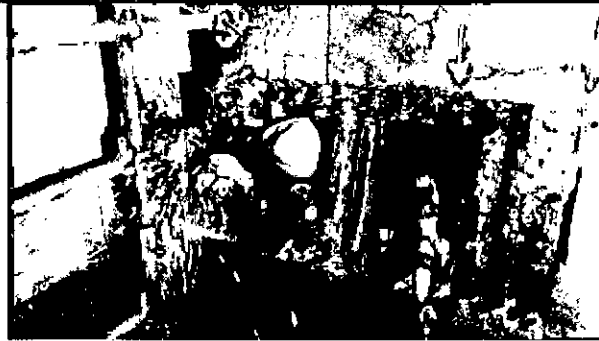


Foto N°3: Corte de Tubos Pared Frontal.

REPARACION ROTURA TUBOS DE CALDERA CTA ZONA P. DERECHA - P.FRONTAL HOGAR Fecha del suceso 28-11-2014	Documento Nro	Pagina	de
		5	6

FOTOS Y DIAGRAMAS

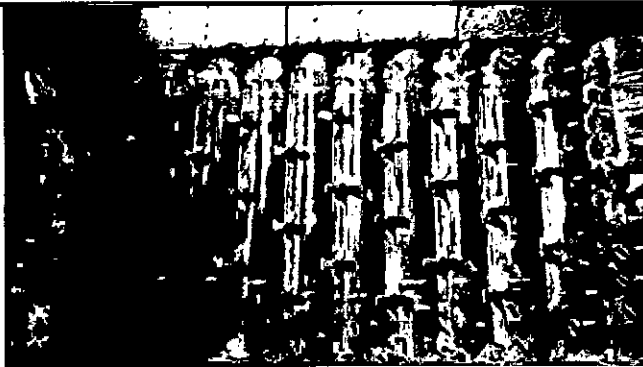


Foto N°7: Instalación Tubos Pared frontal

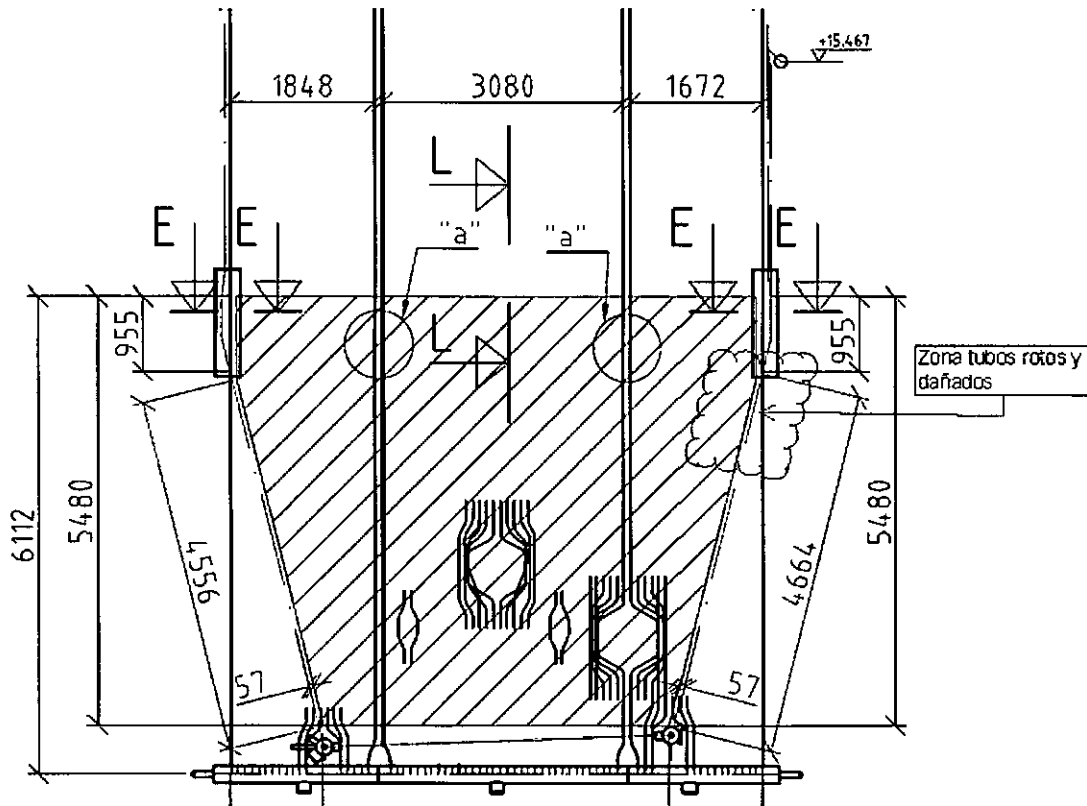
Foto N°8: Instalación Tubos Pared Derecha



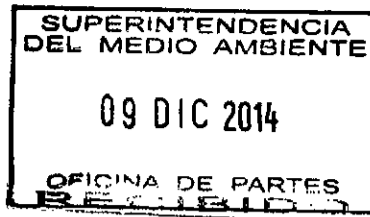
Foto N°9: Zona Falla.

Foto N°10: Perforaciones en Refractario **Foto N°11 Recapes en pared Frontal**

<p>REPARACION ROTURA TUBOS DE CALDERA CTA ZONA P. DERECHA - P.FRONTAL HOGAR Fecha del suceso 28-11-2014</p>	<p>Documento Nro</p>	<p>Pagina</p>	<p>de</p>
		6	6



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



MZH

Repertorio Nº 9253-2013

3.

INVERSIONES HORNITOS S.A.

SESIÓN DE DIRECTORIO Nº 28

En SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de Junio de dos mil trece, ante mi, **VERÓNICA TORREALBA COSTABAL**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la Comuna de Santiago, comparece: don **Fernando Bravo Valdés**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta y tres mil ochocientos setenta y nueve guión dos, domiciliado en esta ciudad, Avenida El Golf cuarenta, piso trece, de la comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta de la sesión de Directorio número veintiocho de Inversiones Hornitos S.A. celebrada con fecha veintiséis de Marzo de dos mil trece, la cual es del siguiente tenor: "**Sesión de Directorio Número Veintiocho Inversiones Hornitos S.A.** En Santiago, a veintiséis de Marzo de dos mil trece, siendo las diez horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida El Bosque Norte quinientos, oficina novecientos dos, comuna de Las Condes, tiene lugar la sesión de Directorio Número Veintiocho de la sociedad INVERSIONES HORNITOS S.A. /"CTH"/. Asisten a la reunión los directores titulares señores Jan Flachet, Manlio Alessi Remedi, Juan Claveria Aliste, Pablo Villarino Herrera, Felipe Cabezas Melo, Julien Pochet, Miguel Sepúlveda Campos, Pablo Ribbeck Hormaeche y Nicolás Caussade



extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, en tanto el monto de la instrucción o comisión de confianza no exceda del equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Quince/ Abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias; depositar en ellas; imponerse de sus movimientos; aprobar u objetar sus saldos; y retirar talonarios de cheques, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Dieciséis/ Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dineros y valores en custodia, cobranza o garantía en bancos e instituciones financieras y cancelar los certificados respectivos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Diecisiete/ Tomar préstamos con bancos e instituciones financieras, en moneda nacional o extranjera, sea a través de créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, prestamos con letras, pagarés, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquier otra forma con garantía o sin ella, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Dieciocho/ Contratar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros de créditos o de garantía para caucionar obligaciones sociales, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Diecinueve/ Girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, tanto en moneda nacional o extranjera; autorizar cargos en ellas; y ordenar transferencias de fondos desde y hacia las mismas, hasta por el monto individual de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Veinte/ Girar, suscribir, aceptar y reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar, cancelar, prorrogar, depositar, descontar, transferir y disponer en cualquier forma toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás valores mobiliarios; darles orden de no pago, protestarlos y ejercitar toda clase de acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos, hasta por el monto

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

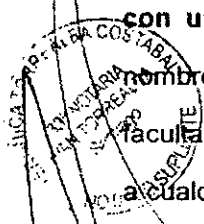
individual de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Veintiuno/ Realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, pudiendo al efecto contratar créditos documentarios, contratar apertura de acreditivos, firmar cartas de crédito, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, y asumir riesgo de diferencia de cambios, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Veintidós/ Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, pudiendo al efecto extender, endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque, suscribir registros e informes de importación y exportación, suscribir anexas, hacer declaraciones juradas y, en general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias, autoridades y servicios u organismos del Estado; habilitar almacenes particulares o depósitos francos; desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se necesiten para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación y embarque de ellas, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Veintitrés/ Invertir los excedentes de caja de la Sociedad en el mercado de capitales, operando en este con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en instrumentos de renta fija como pagarés del Banco Central de Chile, bonos del Tesoro, pagarés, efectos de comercio, depósitos a plazo en bancos nacionales o extranjeros con clasificación de riesgo N Uno y A, respectivamente y en fondos mutuos filiales de dichos bancos, futuros de divisas y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el país o en el extranjero que pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones, firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; y representar a la Sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de veinte millones



de dólares de los Estados Unidos de América. /Veinticuatro/ Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades de cualquier naturaleza, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y todo tipo de entidades o personas jurídicas en que la Sociedad tenga parte o interés; asistir en su representación a las juntas de accionistas, de socios, de comuneros o de asociados. /Veinticinco/ Representar a la sociedad ante Ministerios, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorerías, Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, Intendencias, Gobernaciones, Corporación Nacional y Corporaciones Regionales de Medio Ambiente, y ante cualquier otra institución organismo, empresa o persona, sea pública, fiscal, semifiscal o particular, pudiendo formularles y suscribir toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. /Veintiséis/ Representar a la Sociedad ante la inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión, administradoras de fondos de pensiones, instituciones previsionales y de seguridad social, COMPIN y organismos relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo. /Veintisiete/ Representar judicialmente a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial podrá actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder u otorgar quitas o esperas. /Veintiocho/ Celebrar contratos de transporte; tramitar pólizas de embarque o transbordo; extender, endosar y firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de transito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

general, efectuar toda clase de operaciones aduaneras, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Veintinueve/ Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias. /Treinta/ Otorgar mandatos especiales, confiriendo o delegando en todo o en parte las facultades conferidas; revocar los mandatos y delegaciones y reasumir. Sin embargo, no podrá delegar la facultad de absolver posiciones ni la de contestar demandas sin que la respectiva resolución judicial se hubiere notificado previamente al mandante. **SEGUNDO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "A" para que, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Mandatarios Clase "B" y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a Inversiones Hornitos S.A. con las siguientes facultades: /Uno/ Comprar, vender, permutar, arrendar, y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales muebles e inmuebles, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Dos/ Comprar, permutar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de insumos y repuestos necesarios para el giro de la Sociedad, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Tres/ Comprar, permutar y, en general, adquirir a cualquier título todo tipo de combustibles, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Cuatro/ Dar dinero y otros bienes en mutuo o en comodato, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Cinco/ Dar, entregar, aceptar y alzar hipotecas, prendas y toda clase de garantías y prohibiciones, y cancelar hipotecas constituidas por trabajadores o ex-trabajadores de la Compañía, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Seis/ Celebrar, prorrogar, renovar,**



renegociar, modificar y dejar sin efecto contratos de transporte, arrendamiento de servicios, confección de obras, fletamento, cambio y correduría, depósito, agencia, representación, comisión, consignación y concesión, pudiendo convenir en todos ellos toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Siete/ Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, modificar y dejar sin efecto contratos de suministros o distribución de energía eléctrica. Sin embargo, para la celebración de contratos de suministro o distribución de energía eléctrica por una capacidad superior a los veinte MW se requerirá autorización previa del Directorio. /Ocho/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, poner término a unos y otros o solicitar la terminación de los mismos, en tanto el monto del respectivo contrato no exceda del equivalente de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América en el caso de los contratos colectivos y de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América en el caso de los contratos individuales de trabajo. /Nueve/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar las liquidaciones de siniestros etcétera, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Diez/ Desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar o solicitar la terminación de todo tipo de actos y contratos que la Sociedad celebre o hubiere celebrado, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Once/ Exigir rendiciones de cuentas, hasta por el monto individual de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Doce/ Pagar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la Sociedad, hasta por el monto individual de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Trece/ Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad; y firmar los correspondientes recibos y cancelaciones, hasta por el monto individual de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Catorce/ Representar a la Sociedad ante bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares o

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, en tanto el monto de la respectiva instrucción o comisión de confianza no exceda del equivalente de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Quince/ Abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias; depositar en ellas; imponerse de sus movimientos; aprobar u objetar sus saldos; y retirar talonarios de cheques, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Dieciséis/ Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dineros y valores en custodia, cobranza o garantía en bancos e instituciones financieras y cancelar los certificados respectivos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Diecisiete/ Tomar préstamos con bancos e instituciones financieras, en moneda nacional o extranjera, sea a través de créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, prestamos con letras, pagarés, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquier otra forma con garantía o sin ella, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Dieciocho/ Contratar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros de créditos o de garantía para caucionar obligaciones sociales, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Diecinueve/ Girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, tanto en moneda nacional o extranjera; autorizar cargos en ellas; y ordenar transferencias de fondos desde y hacia las mismas, hasta por el monto individual de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Veinte/ Girar, suscribir, aceptar y reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar, cancelar, prorrogar, depositar, descontar, transferir y disponer en cualquier forma toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás valores mobiliarios; darles orden de no pago, protestarlos y ejercitar toda clase de acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos, hasta por el monto



individual de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Veintiuno/ Endosar cheques y cualquier tipo de documentos bancarios o efectos de comercio, con el exclusivo objeto de depositarlos en las cuentas corrientes de la Sociedad, hasta por el monto individual de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Veintidós/ Realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, pudiendo al efecto contratar créditos documentarios, contratar apertura de acreditivos, firmar cartas de crédito, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, y asumir riesgo de diferencia de cambios, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Veintitrés/ Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, pudiendo al efecto extender, endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque, suscribir registros e informes de importación y exportación, suscribir anexas, hacer declaraciones juradas y, en general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias, autoridades y servicios u organismos del estado; habilitar almacenes particulares o depósitos francos; desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se necesiten para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación y embarque de ellas, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Veinticuatro/ Invertir los excedentes de caja de la Sociedad en el mercado de capitales, operando en este con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en instrumentos de renta fija como pagarés del Banco Central de Chile, bonos del Tesoro, pagarés, efectos de comercio, depósitos a plazo en bancos nacionales o extranjeros con clasificación de riesgo N Uno y A, respectivamente y en fondos mutuos filiales de dichos bancos, futuros de divisas y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el país o en el extranjero que pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones, firmar todos los instrumentos

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

para llevarlas a cabo; y representar a la sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Veinticinco/ Representar a la sociedad ante Ministerios, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorerías, Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, Intendencias, Gobernaciones, Corporación Nacional y Corporaciones Regionales de Medio Ambiente, y ante cualquier otra institución organismo, empresa o persona, sea pública, fiscal, semifiscal o particular, pudiendo formularles y suscribir toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. /Veintiséis/ Representar a la Sociedad ante la inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión, administradoras de fondos de pensiones, instituciones previsionales y de seguridad social, COMPIN y organismos relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo. /Veintisiete/ Celebrar contratos de transporte; tramitar pólizas de embarque o transbordo; extender, endosar y firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, efectuar toda clase de operaciones aduaneras, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Veintiocho/ Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias. /Veintinueve/ Otorgar mandatos especiales, confiriendo o delegando en todo o en parte las facultades conferidas; revocar los mandatos y delegaciones y reasumir. Sin embargo, no podrá delegar la facultad de absolver posiciones ni la de contestar demandas sin que la respectiva resolución judicial se hubiere notificado previamente al mandante. **TERCERO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "B" para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a Inversiones Hornitos S.A. con las siguientes facultades: /Uno/ Comprar, vender, permutar, arrendar, y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales muebles**



e inmuebles, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América. /Dos/ Comprar, permutar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de insumos y repuestos necesarios para el giro de la Sociedad, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América. /Tres/ Comprar, permutar y, en general, adquirir a cualquier título todo tipo de combustibles, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Cuatro/ Dar dinero y otros bienes en mutuo o en comodato, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. /Cinco/ Dar, entregar, aceptar y alzar hipotecas, prendas y toda clase de garantías y prohibiciones, y cancelar hipotecas constituidas por trabajadores o ex-trabajadores de la Compañía, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. /Seis/ Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, modificar y dejar sin efecto contratos de transporte, arrendamiento de servicios, confección de obras, fletamento, cambio y correduría, depósito, agencia, representación, comisión, consignación y concesión, pudiendo convenir en todos ellos toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América. /Siete/ Terminar contratos individuales de trabajo. /Ocho/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar las liquidaciones de siniestros etcétera, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cien mil dólares de los Estados Unidos de América. /Nueve/ Desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar o solicitar la terminación de todo tipo de actos y contratos que la Sociedad celebre o hubiere celebrado, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Diez/ Exigir rendiciones de cuentas, hasta por el monto

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

individual de tres millones dólares de los Estados Unidos de América. /Once/ Pagar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la Sociedad, hasta por el monto individual de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Doce/ Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad; y firmar los correspondientes recibos y cancelaciones, hasta por el monto individual de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. /Trece/ Representar a la Sociedad ante bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, en tanto el monto de la respectiva instrucción o comisión de confianza no exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Catorce/ Abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias; depositar en ellas; imponerse de sus movimientos; aprobar u objetar sus saldos; y retirar talonarios de cheques, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Quince/ Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dineros y valores en custodia, cobranza o garantía en bancos e instituciones financieras y cancelar los certificados respectivos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Dieciséis/ Tomar préstamos con bancos e instituciones financieras, en moneda nacional o extranjera, sea a través de créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, préstamos con letras, pagarés, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquier otra forma con garantía o sin ella, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. /Diecisiete/ Contratar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros de créditos o de garantía para caucionar obligaciones sociales, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Dieciocho/ Girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, tanto en moneda nacional o extranjera; autorizar cargos en ellas; y ordenar transferencias de fondos desde y hacia las mismas, hasta por el monto



individual de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Diecinueve/ Girar, suscribir, aceptar y reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar, cancelar, prorrogar, depositar, descontar, transferir y disponer en cualquier forma toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás valores mobiliarios; darles orden de no pago, protestarlos y ejercitar toda clase de acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos, hasta por el monto individual de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Veinte/ Endosar cheques y cualquier tipo de documentos bancarios o efectos de comercio, con el exclusivo objeto de depositarlos en las cuentas corrientes de la Sociedad, hasta por el monto individual de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Veintiuno/ Realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, pudiendo al efecto contratar créditos documentarios, contratar apertura de acreditivos, firmar cartas de crédito, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, y asumir riesgo de diferencia de cambios, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Veintidós/ Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, pudiendo al efecto extender, endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque, suscribir registros e informes de importación y exportación, suscribir anexas, hacer declaraciones juradas y, en general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias, autoridades y servicios u organismos del estado; habilitar almacenes particulares o depósitos francos; desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se necesiten para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación y embarque de ellas, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Veintitrés/ Invertir los excedentes de caja de la sociedad en el mercado de capitales, operando en este con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

instrumentos de renta fija como pagarés del Banco Central de Chile, bonos del Tesoro, pagarés, efectos de comercio, depósitos a plazo en bancos nacionales o extranjeros con clasificación de riesgo N Uno y A, respectivamente y en fondos mutuos filiales de dichos bancos, futuros de divisas y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el país o en el extranjero que pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones, firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; y representar a la sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Veinticuatro/ Celebrar contratos de transporte; tramitar pólizas de embarque o transbordo; extender, endosar y firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de transito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, efectuar toda clase de operaciones aduaneras, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. /Veinticinco/ Otorgar mandatos especiales, confiriendo o delegando en todo o en parte las facultades conferidas; revocar los mandatos y delegaciones y reasumir. Sin embargo, no podrá delegar la facultad de absolver posiciones ni la de contestar demandas sin que la respectiva resolución judicial se hubiere notificado previamente al mandante. **CUARTO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "B" para que, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Mandatarios Clase "C" y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a Inversiones Hornitos S.A. con las siguientes facultades: /Uno/ Comprar, permutar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de insumos y repuestos necesarios para el giro de la Sociedad, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. /Dos/ Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, modificar y dejar sin efecto contratos de transporte, arrendamiento de servicios, confección de obras, fletamento, cambio y correduría, depósito, agencia, representación, comisión, consignación y concesión, pudiendo convenir en todos ellos toda clase de**



pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. /Tres/ Exigir rendiciones de cuentas, hasta por el monto individual de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. /Cuatro/ Pagar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la Sociedad, hasta por el monto individual de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. /Cinco/ Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad; y firmar los correspondientes recibos y cancelaciones, hasta por el monto individual de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. /Seis/ Representar a la Sociedad ante bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, en tanto el monto de la respectiva instrucción o comisión de confianza no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. /Siete/ Depositar en cuentas corrientes bancarias; imponerse de sus movimientos; aprobar u objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques, hasta por el monto individual de cien mil dólares de los Estados Unidos de América. /Ocho/ Contratar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros de créditos o de garantía para caucionar obligaciones sociales, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cien mil dólares de los Estados Unidos de América. /Nueve/ Girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, tanto en moneda nacional o extranjera; autorizar cargos en ellas; y ordenar transferencias de fondos desde y hacia las mismas, hasta por el monto individual de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. /Diez/ Girar, suscribir, aceptar y reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar, cancelar, prorrogar, depositar, descontar, transferir y disponer en cualquier forma toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás valores mobiliarios; darles orden de no pago, protestarlos y ejercitar toda clase de acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos, hasta por el monto individual de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. /Once/ Endosar cheques y cualquier tipo de documentos bancarios o efectos de comercio, con el exclusivo objeto de

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

depositarlos en las cuentas corrientes de la Sociedad, hasta por el monto individual de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. /Doce/ Realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, pudiendo al efecto contratar créditos documentarios, contratar apertura de acreditivos, firmar cartas de crédito, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, y asumir riesgo de diferencia de cambios, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. /Trece/ Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, pudiendo al efecto extender, endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque, suscribir registros e informes de importación y exportación, suscribir anexas, hacer declaraciones juradas y, en general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias, autoridades y servicios u organismos del estado; habilitar almacenes particulares o depósitos francos; desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se necesiten para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación y embarque de ellas, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. /Catorce/ Invertir los excedentes de caja de la Sociedad en el mercado de capitales, operando en este con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en instrumentos de renta fija como pagarés del Banco Central de Chile, bonos del Tesoro, pagarés, efectos de comercio, depósitos a plazo en bancos nacionales o extranjeros con clasificación de riesgo N Uno y A, respectivamente y en fondos mutuos filiales de dichos bancos, futuros de divisas y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el país o en el extranjero que pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones, firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; y representar a la sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América.

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

33° NOTARIO
IVAN TORREALBA ACEVEDO
SANTIAGO
NOTARIO SUPLENTE

transacción no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. /Quince/ Representar a la sociedad ante Ministerios, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorerías, Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, Intendencias, Gobernaciones, Corporación Nacional y Corporaciones Regionales de Medio Ambiente, y ante cualquier otra institución organismo, empresa o persona, sea pública, fiscal, semifiscal o particular, pudiendo formularles y suscribir toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas, en tanto el monto de la respectiva petición u operación no exceda del equivalente de cien mil dólares de los Estados Unidos de América. /Dieciséis/ Celebrar contratos de transporte; tramitar pólizas de embarque o transbordo; extender, endosar y firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, efectuar toda clase de operaciones aduaneras, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. **QUINTO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "A" para que, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Mandatarios Clase "C" y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a Inversiones Hornitos S.A. con las siguientes facultades:** /Uno/ Depositar en las cuentas corrientes bancarias; imponerse de sus movimientos; aprobar u objetar sus saldos; y retirar talonarios de cheques, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cien mil dólares de los Estados Unidos de América. /Dos/ Contratar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros de créditos o de garantía para caucionar obligaciones sociales, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de cien mil dólares de los Estados Unidos de América. /Tres/ Girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, tanto en moneda nacional o extranjera; autorizar cargos en ellas; y ordenar transferencias de fondos desde y hacia las mismas, hasta por el monto individual de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. /Cuatro/ Girar, suscribir, aceptar y reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar, cancelar, prorrogar, depositar, descontar, transferir y disponer en cualquier forma toda

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

clase de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás valores mobiliarios; darles orden de no pago, protestarlos y ejercitar toda clase de acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos, hasta por el monto individual de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. /Cinco/ Realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, pudiendo al efecto contratar créditos documentarios, contratar apertura de acreditivos, firmar cartas de crédito, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, y asumir riesgo de diferencia de cambios, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. /Seis/ Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, pudiendo al efecto extender, endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque, suscribir registros e informes de importación y exportación, suscribir anexas, hacer declaraciones juradas y, en general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias, autoridades y servicios u organismos del estado; habilitar almacenes particulares o depósitos francos; desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se necesiten para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación y embarque de ellas, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. /Siete/ Invertir los excedentes de caja de la Sociedad en el mercado de capitales, operando en este con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en instrumentos de renta fija como pagarés del Banco Central de Chile, bonos del Tesoro, pagarés, efectos de comercio, depósitos a plazo en bancos nacionales o extranjeros con clasificación de riesgo N Uno y A, respectivamente y en fondos mutuos filiales de dichos bancos, futuros de divisas y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el país o en el extranjero que pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas

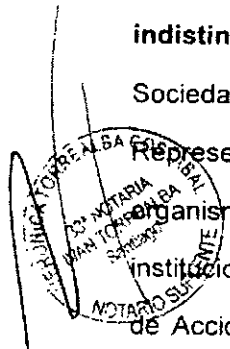
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO SUPLENTE
SANTIAGO

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO SUPLENTE
SANTIAGO

operaciones, firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; y representar a la sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. /Ocho/ Celebrar contratos de transporte; tramitar pólizas de embarque o transbordo; extender, endosar y firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, efectuar toda clase de operaciones aduaneras, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. **SEXTO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "B" para que, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Mandatarios Clase "D" y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a Inversiones Hornitos S.A. con las siguientes facultades: /Uno/ Alzar y cancelar hipotecas constituidas por trabajadores o ex-trabajadores de la Compañía. /Dos/ Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad; y firmar los correspondientes recibos y cancelaciones, hasta por el monto individual de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América. /Tres/ Representar a la Sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión, administradoras de fondos de pensiones, instituciones previsionales y de seguridad social, COMPIN y organismos relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo. SÉPTIMO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "C" para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a Inversiones Hornitos S.A. con las siguientes facultades: /Uno/ Representar a la Sociedad ante bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda del equivalente de hasta diez mil dólares de los Estados Unidos de América. /Dos/ Depositar en las cuentas corrientes bancarias; imponerse de sus movimientos; y retirar talonarios de cheques, hasta por el monto individual de diez mil dólares de los Estados Unidos de América. /Tres/ Endosar cheques y cualquier tipo de documentos bancarios o**

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

efectos de comercio, con el exclusivo objeto de depositarlos en las cuentas corrientes de la Sociedad, hasta por el monto individual de cien mil dólares de los Estados Unidos de América. **OCTAVO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "A", Mandatarios Clase "B" y Mandatarios Clase "C" para que, actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a Inversiones Hornitos S.A. con las siguientes facultades: /Uno/ Entregar a/y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ésta. **NOVENO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "D" para que, actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a Inversiones Hornitos S.A. con las siguientes facultades: /Uno/ Representar a la Sociedad ante la inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión, administradoras de fondos de pensiones, instituciones previsionales y de seguridad social, COMPIN y organismos relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo, en tanto el monto de la respectiva petición u operación no exceda del equivalente de cien mil dólares de los Estados Unidos de América. /Dos/ Entregar a/y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ésta. **DÉCIMO: Facultades que se otorgan a los Mandatarios Clase "E" para que, actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, representen a Inversiones Hornitos S.A. con las siguientes facultades: /Uno/ Representar judicialmente a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. Sin embargo, no podrá ser******



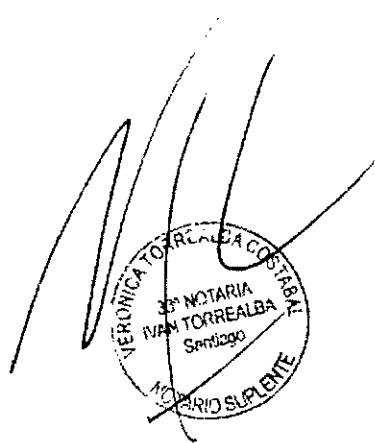
notificado de nuevas demandas. /Dos/ Otorgar mandatos especiales, confiriendo o delegando en todo o en parte las facultades conferidas; revocar los mandatos y delegaciones y reasumir. Sin embargo, no podrá delegar la facultad de absolver posiciones ni la de contestar demandas sin que la respectiva resolución judicial se hubiere notificado previamente al mandante. **DECIMO PRIMERO: Designación de Mandatarios.** El Directorio por unanimidad acuerda designar a las siguientes personas como Mandatarios de la Sociedad, en la Clase que en cada caso se indica, quienes, actuando en la forma indicada al efecto, estarán investidos de la totalidad de los poderes establecidos para las respectivas categorías de Mandatarios: Mandatarios Clase "A": señores Jan Flachet, Lodewijk Verdeyen, Juan Clavería Aliste, y Manlio Alessi Remedi. Mandatarios Clase "B": señores Enzo Quezada Zapata, Juan Alejandro Lorenzini Lorenzini, Stephen Burton, doña Bernardita Infante de Tezanos Pinto, Hugo Toro Álvarez, Carlos Henrique Boquimpani de Freitas, Jacobus Jozef Augustinus Stuijt y Carlos Ferruz Bunster. Mandatarios Clase "C": don Alexis Orellana Moya y doña Alejandra Ibarra Roudergue. Mandatario Clase "D": don Héctor Muñoz Zapata. Mandatario Clase "E": don Anibal Prieto Larrain, doña María Consuelo Villalabeitia Navajas y doña Guadalupe Orrego Sánchez. **DECIMO SEGUNDO: Revocación de poderes.** Con motivo de los nuevos poderes que en este acto se otorgan, el Directorio acuerda por unanimidad revocar y dejar sin efecto a contar de este día la totalidad de los poderes generales que el Directorio hubiere otorgado para la administración y representación de la Sociedad y las delegaciones de éstos, que se hubieren otorgado con anterioridad a esta fecha. En especial se revocan, los poderes conferidos en la sesión de Directorio celebrada el treinta y uno de Diciembre de dos mil siete, cuya acta fue reducida a escritura pública esa misma fecha, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, así como las designaciones de apoderados efectuadas en la misma sesión o en reuniones de Directorio posteriores de conformidad con la estructura de poderes aprobada en la señalada sesión de Directorio. **Varios. Reducción a escritura pública.** Finalmente, el Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros, facultar a don Anibal Prieto Larrain para reducir a escritura pública en todo o en parte el acta de esta sesión, sin perjuicio de las facultades reglamentarias conferidas al efecto al Presidente, el Gerente

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

General y el Secretario. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la reunión a las doce horas.- Firmas: Jan Flachet, Manlio Alessi Remedi, Juan Clavería Aliste, Felipe Cabezas Melo, Pablo Villarino Herrera, Julien Pochet, Miguel Sepúlveda Campo, Pablo Ribbeck Hormaeche, Nicolás Caussade Coudeu y Fernando Bravo Valdés". Conforme con su original que rola en el Libro de Actas respectivo.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente y el Notario que autoriza. Se da copia y se anota en el LIBRO DE REPERTORIO bajo el número señalado.- Doy fe.

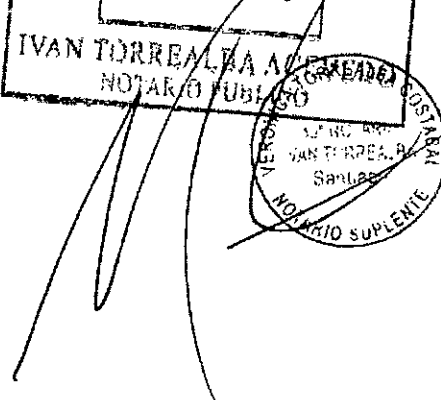


FERNANDO BRAVO VALDÉS



VERÓNICA TORREALBA COSTABAL
3ª NOTARIA
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 03 JUL 2013
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO



VERÓNICA TORREALBA COSTABAL
3ª NOTARIA
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

INUTILIZADA

~~VERONICA TORREALBA COSTABARBA
13ª NOTARIA
VIA TORREALBA
Santiago
CORPORAÇÃO SUPLENTE~~